

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

78**MADRID NÚMERO 98**

EDICTO

Doña Carmen Alesanco Retana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 98 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal número 301/2020 (desahucio precario - 250.1.2), instados por procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de SAREB, S. A. U.- Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, contra ignorados ocupantes de la calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad 8, 28053 Madrid, en reclamación de declaración de desahucio por precario de la referida finca y desalojo de la misma, en los que se ha dictado la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

Sentencia número 153/2020

En Madrid, a 3 de diciembre de 2020.—La ilustrísima señora doña Mercedes Galindo Fuentes, juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 98 de este Partido, habiendo visto los presentes autos número 301/2020 sobre juicio verbal, seguidos a instancia de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A. (SAREB), representada por el procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá, y dirigidos por la letrada doña María Jesús Herrero Gómez, contra los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad 8, de Madrid, en situación procesal de rebeldía, sobre precario y,

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., contra los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad 8, de Madrid, finca con referencia catastral 3315710VK4731E0001YQ, debo declarar haber lugar al desahucio por precario de la expresada finca y debo condenar y condeno a los expresados demandados a que desalojen la finca que indebidamente ocupan, dejándola libre, vacua y a disposición de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., con apercibimiento de que de no desalojar la vivienda se procederá a su lanzamiento a sus expensas. Y todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid. Se apercibe a las partes que es requisito imprescindible para la interposición del recurso de apelación la consignación como depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (5060-0000-03-301-20), salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de primera instancia número 98 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5060-0000-03-301-20.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado ignorados ocupantes de la calle Quijada de Pandiellos, número 56, planta sótano, unidad. 8, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 7 de enero de 2021.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(02/541/21)

